

OFICIAL

TA

DE

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias solicitudes de Regentes en las diversas secciones de la facultad de filosofía y asignaturas de segunda enseñanza, pidiendo que se les coloque en las cátedras vacantes como se hizo con algunos de su clase en 1846, conforme à lo dispuesto en la Real orden de 2 de Junio del mismo año; y S. M., oido el Real Consejo de Instruccion pública, y considerando que aquella disposicion está derogada por el plan de estudios vigente que determina la manera de entrar y ascender en el profesorado público, se ha servido resolver que no há lugar á lo que pretenden los exponentes; pero á fin de que obtengan justa compensacion los Regentes de primera clase, cuyo grado tiene grande analogía con el de doctor, es la voluntad de S. M. que puedan cambiar aquel título por este consignando en la Depositaría de cualquiera Universidad del Reino la cantidad señalada en el artículo 323 del reglamento, deducida la que hubieren satisfecho por el título de Regente.

De Real orden lo digo à V. S. para los

efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1855.-Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de...

Negocios eclesiásticos.-Negociado segundo.

Circular á todos los ordinarios de las diócesis y de las jurisdicciones eclesiásticas exentas.

Penetrada la Reina [Q. D. G.] de la necesidad y conveniencia de evitar en los conventos de monjas el aumento indebido de estas, interin en el Ministerio de mi cargo no conste si las respectivas comunidades cumplen y en qué manera las condiciones de su existencia legal, se ha servido S. M. resolver que por ahora, y mientras con presencia de las noticias pedidas á V..... por Real orden circular de 23 del próximo pasado, inserta en la Gaceta del 27, no se le prevenga otra co-sa, quede en suspenso desde esta fecha la admision de novicias en todos los monasterios y conventos de la jurisdiccion de V dando cuenta inmediatamente de quedar enterado de esta Real disposicion, y de haber adoptado las providencias convenientes para su puntual cumplimiento. De orden de S. M. lo comunico á V....

para los efectos indicados. Dios guarde á V muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1855. - Aguirre. - Sr. Obispo de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNA

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes han decretado y Nos san-

cionamos lo siguiente:
Artículo 1. Con Diputados no podrán obtener del Gobierno empleo, comision con sueldo, honores, gracias ni condecoraciones de ninguna especie hasta que se havan disuelto las Córtes á que pertenezcan y se hallen reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la Diputacion.

Art. 2. ° Podrán sin embargo aceptar el cargo de Ministros de la Corona.

Art. 3. Cuando ocurra algun caso extraordinario en que el mejor servicio público reclame que un Diputado vaya á desempeñar las funciones de Gobernador ó Capitan General de una provincia ó distrito, de Jese de un ejército ó armada, de Enviado ó de Ministro plenipotenciario, podrá tambien obtener el cargo, prévia autorizacion de las Córtes, y quedando sujeto

à reeleccion. Art. 4. Cerradas las Córtes, se pedirá autorizacion á la Diputacion permanente de las mismas, si la estableciese la Constitucion. En su defecto podrá el Gobierno hacer los nombramientos en los casos exceptuados en el artículo anterior, con la calidad de dar cuenta á las Córtes luego que se reunan, y quedando siempre los agraciados sujetos à reeleccion.

Art. 5. ° Se exceptúan de los efectos del artículo 1.º de esta ley los empleos de rigorosa escala de antigüedad, concedi-dos con arreglo á los reglamentos vigentes; los concedidos sobre el campo de batalla, ó a propuesta de los Generales ó Jefes que manden las acciones de guerra, y las condecoraciones que en juicio contradictorio ó por hechos especiales se otorguen.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez à 6 de Mayo de 1855.-YO LA REINA.-El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 364 Don N'anuel de Pessino y Romeo, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que en las operaciones facultativas que ha de

practicar el Inspector de minas del Distrito en la salida que tendrá lugar el dia 18 del actual, cuyo anuncio se publicó en el Boletin oficial del Lunes 14 del corriente, cumplimentará tambien los decretos de las solicitudes de espedientes de demarcacion de las minas que á continuacion se espresan.

Lo que se inserta en este periódico, como adicion al anuncio ya citado, para conocimiento de los interesados Zaragoza 12 de Mayo de 1855. _ Manuel de

Pessino.

Pueblos.	Operacion.	Nombre de	Interesado.
id.	Demarcacion.	El Deseo.	D. Pedro Montejo. Basilio Floria.
id.	id.	San José.	Pedro Pina.
id.		Emilia.	Santiago Gil.
	A	úm 365	

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sin embargo de la obligacion en que se hallan todos los cuerpos municipales de presentar trimestralmente en esta Administracion testimonios del producto que rindieron los arbitrios que se les tiene concedidos para cubrir el déficit de sus gastos, y de la circular que con este objeto se les insertó en el Boletin oficial número 128 del 25 de Octubre último, aun aparece un crecido número que no han llenado este servicio.

No es posible demorarlo por mas tiempo sin incurrir en una responsabilidad conocida. La Administracion desea evitársela, pero es indispensable que los Ayuntamientos que se hallen en este caso se apresuren à remitir ese documento para el 21 del actual, redactado con presencia de los productos totales que rindieron en 1854 y con la exactitud que requieren para no hallar diferencias en las comprobaciones con las propuestas de arbitrios que en su dia presentaron.

Por última vez se encarece la observancia en el particular, en la inteligencia que transcurrida la época designada, la Administracion se verá precisada, á su pesar, á dirigir contra los morosos el apremio consiguiente, tanto para la presentacion de los citados documentos, cuanto para que realicen en igual fecha el pago del 5 por 100 que pertenece á la Hacienda pública sobre el valor de los arbitrios, ya

municipales ó particulares que se les tenga concedidos. Zaragoza 17 de Mayo de 1855 = Miguel Belluga — Sres Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos de esta provincia.

Núm. 366. UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 10 de los corrientes, me comunica la Real orden siguiente.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.)

2

de una instancia de D. Francisco Morata y Blasco, cirujano de segunda clase en solicitud de que se le permita aspirar à la misma clase en la carrera de medicina haciendo los estudios que se le señalen en una escuela de las que dan esta enseñanza. S. M. conformándose con el dictámen de la seccion quinta del Real Consejo de instruccion pública, teniendo en cuenta que dichas escuelas tienen ya completo el número de sus asignaturas, se ha servido disponer que á los cirujanos de segunda clase que presenten título de Bachilleres en Filosofía se les admita á la matrícula de quinto año en las espresadas escuelas, y ganando este año y el sesto obtengan el título de médicos de segunda clase en los términos prevenidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Mayo de 1855.—

El Rector, G. Borao.

Número 367.

Administracion patrimonial del Real Valle de la Alcudia.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el dia 30 de Abril prócsimo pasado, se saca nuevamente á subasta el arrendamiento por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre del presente año, las yerbas de invierno, primavera, veranadero, agostadero, y el fruto de bellota, donde lo hay, de los 84 millares y quintos que posée S. M. la Reina (Q. D. G.) en el Real Valle de Alcudia provincia de Ciudad Real.

El rematante ha de presentar en el acto de la subasta fiador abonado á satisfaccion del que la presida que responderá del cumplimiento del contrato hasta que entren los ga-

nades al disfrute de yerbas.

La subasta se verificará por millares y en doble remate en la Seccion de Contabilidad de la Intendencia general de la Real Casa, y esta administracion, sita en esta villa los días 13, 14, 15 y 16 del mes de Junio próximo venidero á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Almodobar del Campo 12 de Mayo de 1855.—Juan Boada Quijano.

Núm. 368.

D. Matias de la Cruz, Abanderado del Batallon de Artillería de plaza de la Milicia nacional de esta ciudad y Fiscal nombrado por la Junta subalterna calificadora de esta provincia, para la instruccion de los espedientes promovidos por los individuos de aquella arma, que se crean con derecho á la cruz y placa concedidas por Real decreto de 13 de Diciembre último. Hago saber, que hallandome instruyendo el de Don Pablo Ortubia, segundo Comandante del Batallon de la de plaza de esta capital, por el presente edicto y desde el dia de su fecha queda abierto el juicio contredictorio prevenido en el citado Real decreto por término de 15 dias, dentro del cual, los que tengan

que oponer á la solicitud de este interesado, se presentarán en mi casa habitacion calle del Coso número 62 cuarto 3.º, desde las ocho á las doce de la mañana, en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda en justicia. Zaragoza 14 de Mayo de 1855.—Matias de la Cruz.—Por su mandado, Miguel del Campillo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

En los dias 20, 23 y 26 del corriente á las once de su mañana, tendrán lugar en las casas consistoriales de la ciudad de Calatayud, los arriendos en pública subasta de las yerbas de las dehesas tituladas las lomas, cañada y barranco seco, y las del prado llamado de las Vacas, pertenecientes á los propios de la misma, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento. Lo que de acuerdo de dicha corporacion se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Con la competente autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, el ayuntamiento de Cadrete, procederá al arriendo de la carnicería del mismo, con las yerbas del monte, evaluadas en 800 rs. vn. por un año, y que en el último quinquenio han venido á producir á 930 rs. vn. cada un año, cuyas subastas tendrán lugar en las salas consistoriales del mismo en los dias 20 y 27 del corriente y 3 de Junio mas próximo à las diez de su mañana donde se hallará el pliego de condiciones.

La conduta de médico y cirujano del pueblo de Valpalmas con su anejo Lacorvilla, distante uno de otro media hora, se halla vacante, su dotacion por ambos ramos, consiste en 60 cahices de trigo puro por cada año, pagados por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría del municipio hasta el 31 del corriente Mayo, en cuyo dia se proveerá, bajo los pactos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto; previniéndose que será agraciado y preferido el profesor que reuna ambos títulos de una y otra facultad.

En la noche del dia 14 del actual, desaparecieron de la venta de Violada en la
provincia de Huesca, dos mulos capones,
de dos años de edad, alzada siete palmos
y medio poco mas ó menos, pelos castaños, con marca de hierro en la barilla
derecha, la una L. y la otra K. El de
la marca L. de D. Marcos Laguna y el
de la K de Rudesindo Sorrosal, ambos
vecinos de Tramacastilla, en dicha provincia.

COMPAÑÍA IBÉRICA DE SEGUROS

Comision general de Aragon.

Habiendo resuelto la Direccion de la Compañía comenzar las operaciones de Seguros sobre las cosechas de este año, contra el riesgo de piedra y granizo, los que deseen asegurar sus frutos pueden acudir á esta Comision general, ó á las dependencias de la misma, en donde se les facilitarán todos los datos y noticias que al efecto les convengan.

Constituida la Companía Ibérica en Barcelona, con un capital de cuarenta millones de reales vellon y autorizada por Real decreto de 10 de diciembre de 1851, para continuar dedicándose á los diversos ramos de su institucion, son considerables los beneficios que reporta á la clase agrícola en todas las provincias de España, especialmente en Aragon, en donde pasan de mit nuevecientos los siniestros que satisfizo en el año próximo pasado á causa de los contínuos pedriscos que ocurrieron en los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

Numerosas familias se han librado de la miseria por haber tenido la prevision de asegurar sus cosechas en la referida Compañía, y por lo tanto, está en el interés de los labradores aprovecharse de las ventajas que aquella les ofrece, y procurar por tan laudable medio la seguridad de que no habrán sido estériles los trabajos, y afanes empleados, para recoger el fruto en que fundan la mayor parte su bienestar y no pocos el sustento de sus familias.

La religiosidad con que la empresa cumple sus compromisos, lo módico de los premios que exige en proporcion del riesgo segun la localidad, y otras ventajas ya conocidas, han demostrado cuán útil es su existencia para el desarrollo y prosperidad de la agricultura, elemento primordial de la riqueza pública. Queda pues fijado desde este dia en adelante tanto en esta Comision general, como en sus subalternas

para dar principio á los indicados Seguros: por tanto los que deseen asegurar sus cosechas de los riesgos de piedra y granizo, podrán dirigirse a cualquier de los comisionados siguientes, quienes están dehidamente antorizados para estender las pólizas ó contratos.

D. Estéban Sala	D. Gregorio Formigales Barbastro.
D. Antonio Prieto	D. Luis Arbos Huesca.
D. Silvestre Salas Hijar.	D. Antonino Dieste La Almolda.
D. José Minuesa Teruel.	D. Salvador Soler Alcañiz.
D. Miguel Fernandez Calatayud.	D. Andrés Escudero Quinto.
D. Antonio Lanuza Aguaron.	D. Manuel Lasarte Valderrobres.
D. Tomás Gil Belchite.	page and softman assistantial to soft of Aler of

Zaragoza 1.º de Abril de 1855.—El Comisionado general, Estéban Sala.

Gran almacen de ferreteria calle del Trenque número 1 casa que fué de Correos.

En el espresado almacen se venden utensilios de cocina de hierro batido, fundido v esmaltado, aguamaniles de hierro pintados de varios colores, con su jarra y palangana de hierro batido estañado, cocinas económicas, idem de campaña, hornillos portátiles, cubre platos y fuentes de tela metálica, janlas de tela metálica para conservar comestibles y otros objetos.

Igualmente se venden yunques y bigornias de hierro dulce, yunques de hierro colado, tornillos de banco para mecanistas y herreros y cerrageros, herramientas para albéitares, cerrajas finas para cómodas, cajones y baules, id. grandes de lujo para puertas de gabinete, campanas y torniquetes para las habitaciones, cuadradillos de acero de rayar papel, fallevas de nuevo modelo para balcones y ventanas, villabarquines de nueva invencion, basculas que pueden pesarse 32 y 50 arrobas de una vez, hachas vizcainas muy superiores para remoldar y para varios oficios idem con cazo ó martillo, azuelas y otras herramientas, y un buen surtido de camas de laton, de acero y de hierro pintado, de dibujos modernos y variados, catrecitos y cunas de hierro para niños.

Se vende hierro dulce tirado á cilindro y á martillo, como son; cuadrados, redondos, llantas y llantillas, cellar, pletinas eges y buges, eges torneados con sus buges,

plancluela acero y otras clases.

Hierro colado; hay planchas solares y trasfuegos y hornillos, estas tres clases á 18 rs. la arroba, tubos para escusados y fregaderas á 22 rs arroba, morteros de hierro colado y otros objetos á precios arreglados.

En la calle de Antontrillo plaza de la Cruz, hay un cerragero que se dedica à componer relojes de torre, y construye nuevos con mucha equidad, tanto para la ciudad como para fuera.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.